

Este Contrato Marco de Soluciones Estándar (el "Contrato") se celebra en la Fecha de entrada en vigencia entre HPE y el Proveedor. Este Contrato consta de los términos y las condiciones que siguen, lo que incluye cualquier Apéndice de categoría, Formularios de pedido, adjuntos y anexos.

1. Estructura del Contrato

- 1.1. Disposiciones generales: este Contrato establece los términos conforme a los cuales HPE y cualquier Filial de HPE (cada una de ellas una "Entidad de HPE") comprarán y concederán en licencia Soluciones del Proveedor y de cualquier Filial del Proveedor. Las Soluciones se adquieren u obtienen en licencia de manera exclusiva en virtud de este Contrato y todas las Soluciones entregadas a HPE, independientemente de que estuviesen o no identificadas en un Formulario de pedido, se considerarán como Soluciones en virtud de este Contrato. El Proveedor no proveerá a HPE Solución alguna y HPE no estará obligada a pagar por Solución alguna, a menos que HPE hubiese emitido una orden de compra (OC) para dicha Solución.
- 1.2. Compradores elegibles: en el supuesto en que una Entidad de HPE deseara hacer una compra en virtud de este Contrato, podrá hacerlo mediante la emisión de un Formulario de pedido o una Orden de compra (OC), de acuerdo con lo establecido en este Contrato, para el Proveedor o la Filial del proveedor. Al recibir dicho Formulario de pedido u OC, se considerará que el Proveedor o la Filial del Proveedor aceptan dicho Formulario de pedido u OC de acuerdo con los términos y las condiciones de este Contrato. Además de los términos de este Contrato, las Directrices de compra de las Entidades de HPE (las "Directrices de compra") también se aplicarán entre las partes que intervienen en un Formulario de pedido, cuyas Directrices de compra estuviesen disponibles en el Portal de proveedores (<https://supplierportale.it.hpe.com/supplierextranet/index.do>) bajo el encabezado "Global Procurement Resources" y, a continuación, "Purchasing Guidelines", conforme HPE pudiese actualizarlo de manera esporádica. Conforme una Entidad de HPE lo determinase de manera razonable, una o más Entidades de HPE podrán formalizar un Contrato de implementación regional (Regional Implementation Agreement, "RIA") o un Contrato de implementación local (Local Implementation Agreement, "LIA") independiente para la compra, en virtud de este Contrato, al Proveedor o a la Filial del proveedor, en caso de ser necesario, para cumplir con la Legislación aplicable, las costumbres o las circunstancias. La Entidad de HPE que formalizara un Formulario de pedido o emitiese una OC será la única responsable de sus obligaciones en virtud de dicho documento, de acuerdo con los términos y las condiciones de este Contrato y de acuerdo con los términos y las condiciones pertinentes que se aplicasen en el país en el que dicha Entidad de HPE estuviese registrada, tal como se detalla en las Directrices de compra o en el RIA o LIA pertinentes.
- 1.3. Orden de precedencia: a excepción de los Formularios de pedido o las OC que indicasen claramente que están regidos por otro contrato por escrito entre las partes, este Contrato y su Apéndice de categoría se aplican a todos los Formularios de pedido y OC aun cuando no hagan referencia de manera específica a este Contrato. En caso de surgir un conflicto entre este Contrato y algún Apéndice de categoría, Formulario de pedido u OC, el orden de precedencia será el siguiente: (i) este Contrato, (ii) el Apéndice de categoría pertinente, (iii) el Formulario de pedido y (iv) la OC. Sin perjuicio de lo anterior, los términos de un Apéndice de categoría o Formulario de pedido pueden prevalecer a los fines de dicho Apéndice de categoría o Formulario de pedido si: (a) el Apéndice de categoría o Formulario de pedido identificasen y sustituyesen o modificasen de manera expresa una disposición de este Contrato o del Apéndice de categoría y, (b) en el caso de un Formulario de pedido, dicho Formulario de pedido estuviese firmado por un firmante autorizado de HPE. También se aplicarán las Directrices de compra y dichas Directrices de compra prevalecerán por sobre cualquier término en conflicto de este Contrato.

2. Condiciones financieras

- 2.1. Precios: todos los precios para las Soluciones estarán especificados en un Formulario de pedido e incluirán todos los costos de viáticos y dietas, a menos que se estipulase lo contrario en dicho documento.
- 2.2. Condiciones de pago: a menos que se estipulase lo contrario en las Directrices de compra, todas las facturas remitidas a HPE en relación con la compra de Soluciones se acumularán durante el período comprendido entre el vigésimo noveno (29^o) día de un mes calendario y el vigésimo octavo (28^o) día del mes calendario inmediatamente posterior (el "Período de acumulación"). HPE iniciará el pago de las facturas conformes que se hubiesen recopilado durante el Período de acumulación el primer (1^o) día hábil del mes más próximo al sexagésimo quinto (65^o) día posterior al término de dicho Período de acumulación. Cualquier descuento por pronto pago se calculará a partir de la fecha en la que HPE recibiese la factura adecuada. El pago se realizará en moneda estadounidense, a menos que se indicase lo contrario. El pago no constituirá la aceptación de las Soluciones ni perjudicará el derecho de HPE de realizar inspecciones. La aceptación tendrá lugar cuando HPE considerase que la Solución cumple con los criterios especificados (la "Aceptación"). Según su opción y sin aviso previo al Proveedor, HPE tendrá derecho a compensar o deducir de cualquier factura de un Proveedor el importe correspondiente a todo aquel crédito, reembolso o reclamo, sin importar su índole, que se adeudase a HPE.

- 2.3 Requisitos de la factura: independientemente del método utilizado para transmitir una factura al destinatario designado de HPE, una factura conforme incluye mínimamente: (i) nombre del Proveedor y fecha de la factura, (ii) el número de orden de compra (OC) específico, si correspondiese, (iii) descripción, incluido el número de serie, según correspondiese, precio y cantidad de las Soluciones efectivamente entregadas o prestadas, (iv) créditos (si correspondiese), (v) nombre (cuando correspondiese), cargo, número de teléfono, dirección postal completa y dirección de envío (que puede ser diferente de la dirección postal) del ejecutivo responsable a quien se enviará el pago, (vi) otra documentación o información de justificación que HPE pudiese exigir de manera razonable de manera esporádica y (vii) de forma tal que se cumplieren con los requisitos tributarios locales para garantizar la posibilidad de deducir y recuperar impuestos, en los casos en los que correspondiese. El Proveedor se compromete a identificar por separado en la factura las compras imponibles y no imponibles, los tipos de impuestos, la tasa del impuesto correspondiente, el importe del impuesto imputado y las autoridades tributarias.
- 2.4 Impuestos: HPE pagará o reembolsará al Proveedor el impuesto al valor agregado, el Impuesto a los bienes (Good and Services Tax, GST), el Impuesto a las ventas provinciales (Provincial Level Sales Tax, PST), el impuesto a las ventas y al uso o cualquier impuesto por transacción similar que gravase la venta de las Soluciones vendidas a HPE en virtud de este Contrato, siempre que los impuestos le fueran impuestos a HPE por ley, ya sea en forma conjunta o mancomunada. HPE no pagará ni reembolsará al Proveedor impuesto alguno que se impusiese en forma legal al Proveedor, lo que incluye, entre otros, los impuestos que gravasen los ingresos netos o brutos, el capital, el patrimonio neto, la propiedad o cualquier impuesto relacionado con el empleo del Proveedor o del Personal. En los casos en los que se prestasen los Servicios o el Proveedor produjese, vendiese o arrendase las Soluciones en el mismo país en el que HPE, una Entidad de HPE o el Cliente las usara, la facturación y el pago se realizarán entre entidades del país local de las partes, a menos que las partes conviniesen lo contrario por escrito. Si HPE o una Entidad de HPE estuviesen obligadas por la Legislación aplicable a realizar una deducción o retención de alguna suma pagadera en virtud de este documento, la suma que tendrá que pagar HPE o dicha Entidad de HPE en función de dicha deducción se pagará al Proveedor, neta de dicha deducción o retención legalmente exigida.
- 2.5 Presentación de la factura: ninguna factura puede tener una fecha anterior a la fecha en la que se entregan las Soluciones a HPE o a un Cliente, a menos que el Formulario de pedido u otro anexo a este Contrato establecieran criterios de aceptación, en cuyo caso, ninguna factura podrá tener una fecha anterior a la fecha de aceptación de HPE. El Proveedor se compromete a facturar a HPE dentro de los treinta (30) días posteriores al momento en que tuviese derecho a emitir la factura en virtud de los términos de este Contrato. En ningún caso el Proveedor podrá enviar facturas ni correcciones de estas después de transcurridos ciento ochenta (180) días desde la fecha en la que puede enviarse por primera vez una factura y dicha presentación en debido tiempo y forma es un prerrequisito para cualquier obligación de pago de HPE. Se enviará cada factura a la dirección indicada en la OC o conforme HPE lo dispusiese de otro modo en los casos en los que se aplicase la facturación electrónica.
- 2.6 Gastos: HPE no reembolsará al Proveedor gasto alguno en el que este incurriese, a menos que el gasto fuese razonable, contase con la aprobación previa por escrito de HPE y apareciera detallado en una factura dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en la que originalmente se incurrió en el gasto.
- 2.7 Facturación electrónica: excepto que pudiese estar prohibido por la Legislación aplicable, el Proveedor implementará un proceso de facturación electrónica, por pedido de HPE y exclusivamente a expensas del Proveedor, para el envío de facturas electrónicamente a HPE o al proveedor de servicios externo de HPE en el formato electrónico que HPE o dicho proveedor de servicios externo especificasen. El Proveedor reconoce y acepta que el uso de dicho proceso puede conllevar la divulgación de información al proveedor de servicios en lo que se refiere a la relación de compra entre HPE y el Proveedor, siempre que dicho proveedor de servicios estuviese obligado por HPE a cumplir con obligaciones de confidencialidad respecto de la información del Proveedor que fuesen sustancialmente similares a las que se establecen en este Contrato. Si el Proveedor no implementase el proceso de facturación electrónica dentro de un plazo razonable (no superior a los noventa (90) días) después de la solicitud de HPE, HPE podrá retener el pago de cualquier factura que no se hubiese recibido de manera electrónica hasta el momento en el que el Proveedor enviase la factura de manera electrónica.

3. Propiedad intelectual

- 3.1 Derechos retenidos: cada una de las Partes retendrá la totalidad del derecho, título e interés en y con respecto a su propia PI preexistente, independientemente de cualquier divulgación de dicha PI preexistente a la otra parte, con sujeción a cualquier licencia otorgada en este documento.
- 3.2 Propiedad: las Entregas constituirán obras originales del Proveedor y su Personal. HPE será la propietaria exclusiva de las Entregas a partir de su fecha de creación. Sujeto a la PI preexistente del Proveedor, las Entregas son "obras hechas por encargo" en virtud de la ley de derechos de autor y todos los demás derechos de Propiedad intelectual en relación con ellas serán propiedad exclusiva de HPE. En la medida en que se considerase que una Entrega no es una "obra hecha por encargo", el Proveedor cederá y transferirá de manera irrevocable y, mediante este documento cede y transfiere la totalidad de su derecho, título e interés en y con respecto a las Entregas, incluida toda la Propiedad intelectual respecto de ellas, a HPE. El Proveedor se asegurará de que su Personal y Subcontratistas contratados en virtud de este Contrato cumplieren con los requisitos de esta sección. En los casos en los que correspondiese o por pedido de HPE, el Proveedor entregará a HPE una cesión escrita y firmada de las Entregas y toda la Propiedad intelectual que estas contuviesen, lo que incluye, entre otros, las desarrolladas por su Personal o Subcontratistas, dentro o fuera de los EE. UU.

- 3.3 Licencia para la Propiedad intelectual preexistente: si y en la medida en que una PI preexistente o una parte de ella estuviesen incorporadas en las Entregas o, de otro modo, fuesen necesarias para el uso de las Entregas, mediante este documento, el Proveedor concede a HPE una licencia perpetua, irrevocable, no exclusiva, en todo el mundo, libre de regalías y totalmente pagada, junto con el derecho de conceder sublicencias a través de varios niveles, para usar, elaborar, vender, distribuir, ejecutar, adaptar, traducir, reproducir, mostrar, realizar, modificar y crear obras derivadas de la PI preexistente del Proveedor en relación con las Entregas en las que estuviesen incorporadas y autorizará a otros para que hagan una, algunas o todas las cosas citadas con anterioridad.
- 3.4 Uso que hace el Proveedor de la Propiedad intelectual: el Proveedor no incorporará material alguno de un tercero, inclusive, un Código abierto o software gratuito, en ninguna Entrega a menos que: (i) el Proveedor identificase claramente los elementos específicos de la Entrega que contuviesen materiales de terceros en el Formulario de pedido, (ii) el Proveedor identificase las licencias de terceros correspondientes y cualquier restricción de uso de ellas en el Formulario de pedido, (iii) HPE diese su aprobación, conforme apareciera evidenciado en el Formulario de pedido y, (iv) en el caso de materiales de Código abierto, la aprobación de HPE incluirá la aprobación, de acuerdo con los procesos de revisión de Código abierto de HPE. El Proveedor declara y garantiza que ha cumplido y seguirá cumpliendo con todas las licencias de terceros (incluidas todas las licencias de Código abierto) asociadas con algún componente o material del software que se incluyese en las Entregas.
- 3.5 Licencia para los materiales de HPE: en la medida en que HPE proporcionase al Proveedor acceso a algún software, especificaciones, documentación, datos, hardware, herramientas, conocimientos técnicos, metodologías, procesos o cualquier otro material, información o Propiedad intelectual que fuese propiedad, hubiese sido alquilada o concedida en licencia por HPE (los "Materiales de HPE"), el Proveedor tendrá derecho a utilizar dichos Materiales de HPE solo para el beneficio de HPE y exclusivamente con el fin de cumplir con sus obligaciones frente a HPE, de acuerdo con lo establecido en este Contrato. A excepción de la licencia limitada de uso de los Materiales de HPE para brindar Soluciones en virtud de este Contrato, no se otorga al Proveedor ningún derecho, título o interés respecto de los Materiales de HPE.

4. Información confidencial

- 4.1 Información confidencial de HPE: "Información confidencial" se refiere a toda aquella información o datos divulgados que: (i) estuviesen identificados en el momento de la divulgación como exclusivos o confidenciales, (ii) se refiriesen o estuviesen relacionados con los productos de HPE o del Cliente (incluido el descubrimiento, la invención, la investigación, la mejora, los planes, las hojas de ruta, el desarrollo, la fabricación o la venta de estos), los procesos o las operaciones comerciales generales (incluidos los costos de ventas, las utilidades, los métodos de fijación de precios, la organización y las listas de empleados) y toda aquella información obtenida a través del acceso a cualquier sistema de información de HPE, los datos técnicos de HPE o del Cliente, los clientes de HPE o del Cliente, este Contrato, cada una y toda la información sobre precios, independientemente de que figurase o no en este Contrato, (iii) fuesen o se refiriesen a toda aquella información proporcionada por el Cliente o, (iv) en caso de divulgarse en forma oral y de no considerarse Información confidencial en virtud de lo dispuesto en alguno de los incisos (i) a (iii) anteriores, se identificasen en el momento de la divulgación como exclusivos o confidenciales y aparecieran descritos como tales en un resumen escrito entregado al Proveedor dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de divulgación.
- 4.2 Obligaciones respecto de la Información confidencial de HPE: el Proveedor protegerá y se asegurará de que su Personal proteja la Información confidencial para evitar el uso, la difusión, la divulgación o la publicación no autorizados de la Información confidencial. El Proveedor podrá divulgar Información confidencial solo a aquellos miembros de su Personal que tuviesen la necesidad de conocerla y que estuviesen bajo una obligación de confidencialidad al menos tan restrictiva como la contenida en este documento. Se informará a cada uno de dichos destinatarios de la Información confidencial de las obligaciones del Proveedor en virtud de este Contrato. La Información confidencial recibida solo podrá utilizarse para cumplir con los fines de este Contrato. Si se solicitase o exigiese al Proveedor o a alguna de sus Filiales por citación, orden judicial o proceso similar o en virtud de una reglamentación gubernamental pertinente la divulgación de Información confidencial, el Proveedor enviará de inmediato a HPE una notificación de dicha solicitud u obligación de modo tal que HPE pudiese solicitar una orden o un procedimiento de protección apropiado si decidiese hacerlo. Las obligaciones relativas a la Información confidencial seguirán subsistiendo tras la rescisión de este Contrato y seguirán subsistiendo a perpetuidad.
- 4.3 Información confidencial del Proveedor: "Información confidencial del Proveedor" se refiere a los precios convenidos de mutuo acuerdo en este Contrato. HPE no divulgará la Información confidencial del Proveedor a tercero alguno (excluidos los agentes o contratistas que prestasen servicios en nombre de HPE) sin el consentimiento por escrito del Proveedor. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Contrato, la obligación de HPE de no divulgar la Información confidencial de dicho Proveedor se extinguirá dos (2) años después de la fecha de vencimiento o rescisión anticipada de este Contrato.
- 4.4 Exclusiones: las obligaciones de confidencialidad antes citadas no se aplicarán a la Información confidencial que: (i) ya fuese del conocimiento de la parte receptora antes de la divulgación que realiza la parte informante, (ii) fuese o pasase a ser de conocimiento público sin que mediase falta alguna de la parte receptora, (iii) fuese recibida por la parte receptora de manera legítima de un tercero que no tuviese un deber de confidencialidad, (iv) fuese desarrollada de manera independiente por la parte receptora, (v) se divulgase en virtud de la aplicación de las leyes o (vi) fuese revelada por la parte receptora con la aprobación previa por escrito de la parte informante.
- 4.5 Acceso a los Sistemas de información: se otorga acceso, si lo hubiera, a los Sistemas de información de HPE o del Cliente solo con el fin de brindar las Soluciones y se limita a aquellos Sistemas de información específicos de HPE o del

Cliente, a los lugares de acceso, a los períodos y al personal que HPE y el Proveedor conviniesen por separado de manera esporádica. HPE o el Cliente pueden exigir que los empleados, Subcontratistas o agentes del Proveedor firmen contratos individuales antes de acceder a los Sistemas de información de HPE o del Cliente. El acceso está sujeto a las políticas, normas y directrices de HPE o del Cliente con respecto al control empresarial y la protección de la información, según pudiesen modificarse de manera esporádica. El Proveedor acepta acceder a los Sistemas de información solo desde ubicaciones específicas aprobadas para el acceso de HPE. Para el acceso fuera de las instalaciones de HPE o del Cliente, HPE designará las conexiones de red específicas que se utilizarán para acceder a los Sistemas de información.

5. Indemnidad

5.1 Indemnidad del Proveedor: el Proveedor defenderá, mantendrá indemne y eximirá de responsabilidad a HPE, a sus Filiales y a sus respectivos sucesores, directores, ejecutivos, empleados y agentes (cada una de ellas una "Parte indemnizada de HPE") de y contra todos los Reclamos en la medida en que dichos Reclamos surgiesen o se relacionasen con:

- (a) los actos o las omisiones negligentes o dolosos del Proveedor que derivasen en lesiones corporales o muerte de alguna persona o la pérdida, desaparición o daño de bienes tangibles o intangibles;
- (b) la infracción, el uso indebido o la apropiación indebida por parte del Proveedor del derecho de Propiedad Intelectual de un tercero;
- (c) el incumplimiento de cualquier obligación de confidencialidad, privacidad o protección de datos del Proveedor en virtud de este Contrato;
- (d) las obligaciones tributarias del Proveedor o el incumplimiento de la Legislación aplicable o
- (e) las acciones del Personal del Proveedor contra HPE por salarios, beneficios adicionales, otro tipo de compensación u otros reclamos similares y los reclamos que impugnasen el derecho del Proveedor de despedir a su Personal.

El Proveedor no será responsable, según lo dispuesto en esta sección 5.1 (Indemnidad del Proveedor), en la medida en que los Reclamos fuesen resultado de:

- (1) actos negligentes o dolosos de una Parte indemnizada de HPE o
- (2) el estricto cumplimiento del Proveedor con las instrucciones expresas de HPE que no pudieran cumplirse de manera razonable de un modo que no implicase incurrir en infracción.

5.2 Indemnidad de HPE: HPE defenderá, mantendrá indemne y eximirá de responsabilidad al Proveedor, a sus Filiales y a sus respectivos sucesores, directores, ejecutivos, empleados y agentes (cada una de ellas una "Parte indemnizada del Proveedor") de y contra todos los Reclamos, en la medida en que dichos Reclamos surgiesen o estuviesen relacionadas con:

- (a) los actos o las omisiones negligentes o dolosos de HPE que derivasen en lesiones corporales o muerte de alguna persona o la pérdida, desaparición o daño de bienes tangibles o intangibles;
- (b) la violación por parte de HPE de los derechos de Propiedad intelectual del Proveedor o
- (c) el incumplimiento de HPE con las leyes aplicables.

5.3 Recursos ante una infracción: si se realizara o diese la sensación de que va a realizarse un Reclamo por infracción con respecto a una Solución, el Proveedor, además de las obligaciones de indemnidad del Proveedor, asumiendo exclusivamente el gasto y a su elección: (i) procurará para HPE y el Cliente el derecho de seguir utilizando la Solución, (ii) reemplazará la Solución por una versión que no incurriese en infracción para la función y el rendimiento equivalentes o (iii) modificará la Solución para que no incurriese en infracción sin apartarse de la función o el rendimiento. Si alguno de los recursos antes citados no se encontrase disponible de manera razonable, el Proveedor reembolsará de inmediato a HPE todos los cargos que se hubiesen pagado por la Solución que incurriese en infracción y reembolsará a HPE todo aquel costo en el que hubiese incurrido HPE como resultado de dicha infracción, además de cualquier otro recurso disponible.

5.4 Exclusiones: sin perjuicio de lo que antecede, el Proveedor no tendrá responsabilidad alguna en lo que respecta a los Reclamos que se originasen de las modificaciones no autorizadas de la Solución que HPE realizara o el uso de la Solución en combinación con algún equipo, software o servicios no provistos por el Proveedor o HPE, siempre que dicho Reclamo no hubiera surgido de no haber sido por dicha modificación o combinación, siempre que no pudiese deducirse de manera razonable de la naturaleza de la Solución, de un Formulario de pedido, del Apéndice de categoría o de las especificaciones, los diseños escritos o la documentación del Proveedor.

5.5 Notificación: la parte indemnizada: (i) enviará a la parte que indemniza una notificación inmediata y razonable de los Reclamos, (ii) permitirá que la parte que indemniza, a través de un asesor letrado que ambas partes, de mutuo acuerdo, considerasen aceptable respondiese y defendiese los Reclamos y (iii) brindará a la parte que indemniza información y asistencia razonables con el fin de ayudar a la parte que indemniza a defender los Reclamos, asumiendo el gasto. Una parte indemnizada puede contratar a un abogado independiente y participar en la defensa de un Reclamo asumiendo el gasto. Ninguna de las partes estipulará, admitirá o reconocerá una falta o responsabilidad de la otra sin su

consentimiento previo por escrito. La parte que indemniza no resolverá Reclamo alguno ni hará pública ninguna conciliación sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

6. Limitación de la responsabilidad

- 6.1 CONFORME LO PERMITIESE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUJETO AL RESTO DE LO QUE SE ESTABLECE EN ESTA SECCIÓN 6, NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LA OTRA EN LO QUE RESPECTA A NINGÚN DAÑO Y PERJUICIO CONSECUENTE, ESPECIAL, EJEMPLAR O PUNITIVO (INCLUIDOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR PÉRDIDA DE DATOS, PÉRDIDA DE INGRESOS O DE UTILIDADES), INDEPENDIENTEMENTE DE QUE PUDIESEN SER PREVISIBLES O IMPREVISIBLES, QUE SE ORIGINASEN DE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE LA RESPONSABILIDAD SE FUNDASE EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, AGRAVIO RESPONSABILIDAD Estricta, INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS O DE OTRO MODO E, INCLUSO, EN LOS CASOS EN LOS QUE SE HUBIESE INFORMADO A LA PARTE DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS. DE MANERA ADICIONAL, LA RESPONSABILIDAD GLOBAL TOTAL DE UNA DE LAS PARTES FRENTE A LA OTRA PARTE NO SUPERARÁ LA MAYOR ENTRE:
- (a) USD 2.000.000,00 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES) O
 - (b) EL DOBLE DE LAS TARIFAS REALES PAGADAS POR HPE EN EL PERÍODO DE LOS 12 MESES INMEDIATAMENTE PREVIOS A LA FECHA EN LA QUE SURGIÓ EL RECLAMO.
- 6.2 LAS LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN 6.1 NO SE APLICAN A LA RESPONSABILIDAD QUE SURGIESE DEL:
- (a) DEBER DE UNA DE LAS PARTES DE MANTENER INDEMNEMENTE A LA OTRA EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO,
 - (b) UN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONFIDENCIALIDAD, PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE UNA DE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO,
 - (c) LA INFRACCIÓN, EL USO INDEBIDO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO O
 - (d) LA RESPONSABILIDAD DE UNA DE LAS PARTES FRENTE A LA OTRA POR LESIONES PERSONALES, MUERTE O DAÑO FÍSICO EN RELACIÓN CON RECLAMOS DE PROPIEDAD.

7. Plazo y rescisión

- 7.1 Plazo de vigencia: este Contrato comienza en la Fecha de entrada en vigencia y se mantendrá en vigor durante el Plazo de vigencia indicado en la primera página de este Contrato, a menos que:
- (a) se rescindiese con anterioridad, de acuerdo con sus términos o
 - (b) se prorrogase mediante una enmienda por escrito y firmada.
- 7.2 Rescisión sin causa: HPE se reserva el derecho de rescindir este Contrato o cualquier Formulario de pedido, en forma total o parcial, sin responsabilidad alguna, en cualquier momento, sin causa, previo envío de una notificación al Proveedor por escrito con catorce (14) días de antelación o dentro de cualquier otro lapso que pudiese establecerse en un Formulario de pedido.
- 7.3 Rescisión con causa: cualquiera de las partes podrá rescindir este Contrato o cualquier Formulario de pedido al enviar una notificación por escrito a la otra parte si una de las partes incumpliese con alguna disposición de este Contrato o del Formulario de pedido y, en todo caso, dicho incumplimiento siguiese sin subsanarse dentro de los treinta (30) días o un lapso menor si, en función de los requisitos de un Contrato marco o rector, después de que la parte que hubiese incurrido en el incumplimiento recibiese la notificación correspondiente por escrito de ello.
- 7.4 Efecto de la rescisión: sin embargo, no se considerará que un vencimiento o una rescisión anticipada de este Contrato pone fin, altera o, de otro modo, modifica el plazo de vigencia de algún Formulario de pedido celebrado entre las partes, el cual seguirá teniendo vigencia, de conformidad con sus términos. Tras la rescisión de un Formulario de pedido, el Proveedor proporcionará de inmediato a HPE cada uno y todos los trabajos en curso o completados antes de la fecha de rescisión. Como la única obligación de HPE frente al Proveedor resultante de dicha rescisión, HPE pagará al Proveedor un monto equitativo, conforme HPE pudiese determinarlo, por el trabajo en curso parcialmente completado y el precio acordado por las Soluciones completadas que hubiesen sido provistas y aceptadas antes de la fecha de rescisión. El Proveedor ayudará a HPE con la transición posterior a la rescisión por pedido de HPE. La asistencia del Proveedor no superará los noventa (90) días calendario. HPE pagará al Proveedor por su asistencia a una tarifa que no podrá ser superior a la tarifa establecida en un Formulario de pedido por servicios comparables.
- 7.5 Suspensiones temporales: HPE tendrá derecho a suspender en forma temporal la prestación de los Servicios en virtud de un Formulario de pedido como parte de una suspensión temporal obligatoria de HPE (cada una de ellas una "Suspensión temporal"); se establece, sin embargo que, (i) HPE envíe al Proveedor una notificación con antelación de cada Suspensión temporal lo antes posible, (ii) el Proveedor no está obligado (pero hará todo lo comercialmente diligente sin costo adicional para HPE) a retener la disponibilidad de su Personal para reanudar la prestación de los Servicios tras el vencimiento de la Suspensión temporal y (iii) en el supuesto en que la Suspensión temporal pasara a ser permanente, conforme HPE pudiese determinarlo según su criterio exclusivo, en ese caso, el Formulario de pedido pertinente se considerará rescindido sin causa justificada, de conformidad con esta sección 7 (Plazo de vigencia y rescisión). A los

efectos de esta sección solo, además de los métodos de notificación permitidos en este Contrato, también puede enviarse una notificación de suspensión temporal por correo electrónico y correo de voz a: (a) la persona identificada en este Contrato como la persona que recibirá las notificaciones o (b) en virtud de este Contrato, las notificaciones se enviarán, en su lugar, a los gerentes de proyecto correspondientes que aparecieran identificados en cada Formulario de pedido.

- 7.6 Devolución de materiales: tras la rescisión de este Contrato o la finalización del cumplimiento del Proveedor en virtud de un Formulario de pedido, según lo que ocurriese primero, el Proveedor devolverá de inmediato a HPE todos los materiales o las herramientas que hubiese proporcionado HPE o el Cliente en virtud de este Contrato y toda la Información confidencial escrita que HPE o el Cliente hubiesen proporcionado al Proveedor.

8. Cumplimiento para la exportación e importación:

HPE y el Proveedor cumplirán con todas las leyes y reglamentaciones relacionadas con la exportación, la importación y el comercio de los Estados Unidos de Norteamérica y de otras naciones aplicables. A tal fin, el Proveedor garantiza que: (i) en caso de ser necesario y por pedido de HPE, proporcionará a HPE especificaciones técnicas referidas a las materias primas, el software, la tecnología o los servicios comprendidos por este Contrato que fuesen suficientes para que HPE pudiese determinar la clasificación adecuada de exportación e importación de dichos artículos, de conformidad con lo que establecen las reglamentaciones aplicables, (ii) según el leal saber del Proveedor, el Proveedor no figura en ninguna lista de sanciones comerciales internacionales del Gobierno de los EE. UU. y el Proveedor notificará de inmediato a HPE en caso de aparecer en dicha lista y (iii) el Proveedor acepta que, antes de lanzar, transferir o exportar algún producto, software, tecnología, datos técnicos o asistencia técnica restringidos a los grupos de Países D:1, E:1 y E:2, según se los identifica en el Suplemento n.º 1 para la parte 740 de las Reglamentaciones de la Administración de Exportaciones de los EE. UU. (véase <https://www.bis.doc.gov/index.php/regulations/export-administration-regulations-ear>): (a) el Proveedor obtendrá toda aquella autorización exigida por el gobierno de los EE. UU., (b) si HPE proveyese dicho software, tecnología, datos técnicos o asistencia técnica restringidos, el Proveedor obtendrá la autorización escrita de HPE y (c) el Proveedor acepta ser el exportador registrado y asume la responsabilidad de cumplir con todas las leyes de exportación aplicables, incluidas las leyes y reglamentaciones para la exportación y reexportación de los EE. UU.

9. Condiciones para los servicios y proyectos

- 9.1 Contrato marco o rector: en la medida en que el Proveedor proveyese Soluciones como parte del cumplimiento de HPE en virtud de un Contrato marco o rector con un Cliente, HPE y el Proveedor convienen que los términos y las condiciones que se establecen en el Contrato marco o rector entre HPE y el Cliente que correspondiese para las Soluciones (las "Aplicaciones descendentes") tendrán carácter vinculante para el Proveedor. En el Formulario de pedido se establecerán estas Aplicaciones descendentes, junto con cualquier tipo de detalle adicional o aclaratorio.
- 9.2 Viajes, permisos, visas y licencias: el Proveedor garantizará y pagará todas las licencias, permisos e inspecciones necesarios para la finalización o entrega de las Soluciones. Por pedido de HPE, el Proveedor entregará a HPE copias de todos los permisos, las aprobaciones escritas, las licencias y las inspecciones inmediatamente después de recibirlos. El Proveedor se asegurará de que todo el Personal asignado al trabajo en virtud de este Contrato cumpla con las leyes de inmigración y permisos de trabajo de los países en los que se prestan los Servicios y, por lo tanto, tendrá las visas y los permisos de trabajo necesarios u otra documentación similar.
- 9.3 Requisitos de seguridad: el Personal del Proveedor adherirá, en todo momento, a los requisitos de seguridad física y operacional del Establecimiento que HPE o el Cliente requiriesen. El gerente de proyecto de HPE que se especificase en el Formulario de pedido comunicará o proporcionará dichos requisitos al Proveedor.
- 9.4 Cumplimiento según el cronograma: el tiempo es esencial en lo que respecta a todas las Soluciones de este documento.
- 9.5 Materiales y recursos del Proveedor: a menos que HPE, el Cliente u otro tercero designado los proporcionasen, el Proveedor poseerá todos los materiales escritos, el software, los equipos, las herramientas, los gráficos o los esquemas necesarios y apropiados o cualquier otro recurso material necesario para entregar las Soluciones que se estipulasen en un Formulario de pedido. HPE no proporcionará ningún tipo de recursos o instalaciones materiales, a menos que se los identificase de manera específica en un Formulario de pedido.
- 9.6 Materiales peligrosos: si la prestación de las Soluciones implicase el uso, la manipulación, el mantenimiento, el retiro, el transporte u otras acciones relacionadas con materiales peligrosos, el Proveedor será responsable de dichas acciones. El Proveedor debe gestionar cada uno y todos los materiales peligrosos en forma segura y profesional, de un modo compatible con lo que establecen los estándares y las prácticas aceptados del sector y, de conformidad con lo que establece la Legislación aplicable. El Proveedor será responsable de la provisión, del mantenimiento y de la vigencia de cualquier permiso o licencia que se pudieran exigir y guardar relación con los materiales peligrosos.
- 9.7 Personal del Proveedor
- (a) Certificaciones y formación del Proveedor: el Proveedor certifica que el Personal está debidamente formado para prestar los Servicios y posee las certificaciones o licencias necesarias para prestar los Servicios.
- (b) Responsabilidades del Proveedor: todo el Personal estará sujeto a la dirección, supervisión y control del Proveedor. El Proveedor será plenamente responsable de los actos y la seguridad operacional del Personal mientras prestase los Servicios. El Proveedor aplicará disciplina estricta y buen orden entre los miembros de su Personal y se asegurará de que todo el Personal cumpla con este Contrato. El Proveedor no contratará Personal que no fuese idóneo o no estuviese calificado para el trabajo que se les asignase. Para evitar toda duda, los miembros del Personal no son empleados de HPE. El Proveedor proporcionará y pagará la compensación

para su Personal y pagará todos los impuestos, las contribuciones y los beneficios (como, por ejemplo, los beneficios de indemnización por accidentes de trabajo de los trabajadores) que un empleador debiese pagar en relación con el empleo de los empleados. HPE no será responsable frente al Proveedor o su Personal en lo que se refiere al incumplimiento del Proveedor con sus obligaciones de compensación, beneficios o tributarias.

- (c) Retiro de Personal: el Proveedor retirará a su personal de inmediato de la prestación de los Servicios a HPE, si HPE, según su criterio exclusivo, no estuviese satisfecho con el desempeño de dicho Personal. HPE no será responsable de ningún costo asociado con el retiro del Personal. Por pedido de HPE, el Proveedor ocupará de inmediato la vacante creada por dicho retiro con Personal nuevo que HPE considerase razonablemente aceptable. HPE no será responsable de pago alguno por los Servicios que no se hubiesen prestado durante algún período de vacante.
- 9.8 Subcontratistas: el Proveedor no subcontratará Solución alguna a otras personas o entidades sin la aprobación previa por escrito de HPE. El Proveedor se compromete a imponer a sus Subcontratistas las mismas obligaciones que se le imponen al Proveedor en virtud de este Contrato. El Proveedor será responsable de todos los actos de sus Subcontratistas y de su Personal. La compensación por los servicios subcontratados estará incluida en las tarifas y los costos facturados por el Proveedor.
- 9.9 Pruebas de detección de drogas y verificación de antecedentes: en la medida en que así lo permitiese la Legislación aplicable y en la medida en que el Personal del Proveedor prestase Servicios en un Establecimiento, el Proveedor no permitirá que ningún miembro del Personal trabajase en un Establecimiento a menos que dicho miembro del Personal hubiese pasado una verificación de antecedentes penales, tal como se especifica en este documento, dentro de los doce (12) meses inmediatamente anteriores al momento en que dicho miembro del Personal brindase Soluciones en un Establecimiento. Se trata de un requisito continuo y se debe someter al Personal y este debe pasar una verificación de antecedentes penales anualmente. La verificación de antecedentes penales cubrirá todas las jurisdicciones en las que el miembro del Personal residió o trabajó durante los períodos siguientes: (i) verificación de antecedentes penales para registros de delitos mayores y delitos menores durante los últimos 7 años (o un período menor si las leyes aplicables lo restringiesen), (ii) verificación de antecedentes de conducción durante los últimos 3 años (o durante un período menor si las leyes aplicables lo restringiesen) si conducir fuese un requisito para el puesto de trabajo del miembro del Personal. A menos que, de otro modo, la legislación aplicable lo prohibiese, los miembros del Personal con una o más condenas por alguno de los delitos que se indican a continuación, no podrán trabajar en Establecimiento alguno: (a) delitos contra las personas; delitos que involucran armas, explosivos o incendios provocados, (b) delitos que involucran el uso/uso indebido de una computadora/red, (c) delitos que involucran robo de secretos comerciales/información de propiedad exclusiva, robo, hurto, malversación, corrupción, soborno, falsificación, fraude, recepción de bienes robados o (d) delitos que involucran la posesión, la fabricación, el transporte o la venta de drogas ilegales y sustancias controladas. En la medida en que la Legislación aplicable lo permitiese y en la medida en que los requisitos de las pruebas de detección de drogas formasen parte de este Contrato o de cualquier Formulario de pedido, el Proveedor cumplirá, por el pedido razonable de HPE y por cuenta y gasto del Proveedor, con dichos requisitos de pruebas de detección de drogas.
- 9.10 Empleo previo: no se permitirá el ingreso de personas cuyo empleo previo hubiese llegado a su fin como resultado de un despido involuntario por mala conducta en alguna de las instalaciones de HPE o del Cliente en el Establecimiento y el Proveedor no asignará de manera intencional a dicha persona para que prestase alguno de los Servicios en virtud de una Declaración de trabajo (Statement of Work, SOW) sin la autorización previa por escrito de HPE. Si algún miembro del Personal hubiese sido empleado de HPE en el pasado, el Proveedor debe obtener la autorización previa por escrito de HPE antes de asignar a dicho miembro del Personal para la prestación de los Servicios.
- 9.11 Interacciones con el Cliente
- (a) Contacto con el Cliente: durante la fase de entrega de un Proyecto, el Personal contratado para la prestación de Soluciones en virtud de este Contrato debe limitar la comunicación directa con un Cliente solo a aquellas comunicaciones necesarias para materializar la prestación de las Soluciones.
- (b) Actividad comercial nueva y continua: si, al entregar las Soluciones, el Proveedor tomase conocimiento de la existencia de un posible trabajo de seguimiento u otras oportunidades adicionales específicamente relacionadas con las Soluciones, el Proveedor revelará dicha información a HPE.
- (c) Esfuerzos de ventas del Proveedor: el Proveedor puede mantener o procurar oportunidades comerciales directas con el Cliente; se establece, sin embargo que, en los casos en los que el Personal participase en la prestación de las Soluciones en virtud de este Contrato, dicho Personal no puede participar en actividades que implicasen el ofrecimiento de futuros negocios al Cliente.

10. Declaraciones y garantías

- 10.1 Declaraciones y garantías: el Proveedor declara, garantiza y conviene que, durante el Plazo de vigencia de este Contrato: (i) el Proveedor está debidamente constituido y goza de existencia legal válida en virtud de las leyes aplicables de la jurisdicción de su constitución y ostenta pleno poder y autoridad corporativos para celebrar este Contrato y llevar a cabo las disposiciones de este documento y que la persona que suscribe este Contrato en nombre del Proveedor está autorizada para hacerlo, (ii) el Proveedor y las Soluciones cumplen con toda la Legislación aplicable, (iii) este Contrato y las Soluciones no incumplen ningún otro acuerdo del que el Proveedor fuese parte o al que estuviese vinculado, (iv) en el momento de la entrega de cualquier Solución, el Proveedor goza de todos los derechos y las licencias necesarios respecto de dicha Solución a los efectos de permitir que HPE poseyera, utilizara o recibiera dicha Solución sin

restricciones o cargos adicionales, lo que incluye, tener en vigor los contratos por escrito apropiados con su Personal y Subcontratistas, (v) según el leal saber y entender del Proveedor, las Soluciones no infringen ni se apropian indebidamente de ningún derecho de autor, patente, marca comercial, secreto comercial o ningún otro derecho de Propiedad intelectual de terceros, (vi) las Soluciones no contienen ningún defecto material y cumplen con todas las especificaciones y descripciones establecidas en el Formulario de pedido correspondiente, (vii) los Servicios prestados por el Proveedor y sus Subcontratistas cumplirán con los más altos estándares de atención que se ponen en práctica en el sector, excepto en la medida en que se requiriesen estándares de rendimiento más altos en virtud de este documento, pero en ningún caso un nivel inferior a un estándar considerado bueno, profesional y eficiente, (viii) el Proveedor y sus Subcontratistas tendrán la licencia adecuada, contarán con la certificación o acreditación y tendrán las habilidades, el conocimiento y la formación suficientes para ofrecer las Soluciones, (ix) el Proveedor ha cumplido y seguirá cumpliendo con todas las obligaciones, los términos y las condiciones que se impusiesen en virtud de los términos de una licencia de software de Código abierto aplicable y ningún software de HPE estará sujeto a una obligación de ser provisto a la comunidad de código abierto como resultado de las actividades del Proveedor en virtud de este Contrato y (x) las Soluciones no contendrán ningún código dañino, bombas de tiempo, virus, gusanos, puertas traseras u otro software similar que pudiese causar daños a algún producto o dato ni contendrá ningún código sensible en el tiempo u otros dispositivos de inhabilitación, clave o código de bloqueo que tuviese el potencial o la capacidad para causar una interrupción no planificada del funcionamiento de las Soluciones o que pudiese permitir el acceso no autorizado a los datos o a las Soluciones. El Proveedor notificará de inmediato a HPE todo hecho, evento o circunstancia que pudieran hacer que una declaración o garantía proporcionada por el Proveedor sea falsa o inexacta en algún aspecto.

10.2 Exención de la responsabilidad: MEDIANTE ESTE DOCUMENTO, EL PROVEEDOR NIEGA Y HPE RENUNCIA, DE MANERA EXPRESA, A CADA UNA Y TODAS LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN, ENTRE OTRAS, LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIABILIDAD O ADECUACIÓN PARA UN FIN PARTICULAR.

10.3 Aceptación: después de recibir una Solución, HPE tendrá el derecho de inspeccionar y rechazar la Solución si esta no cumpliera con sus especificaciones o criterios de aceptación, según correspondiese. Si HPE identificase algún problema con una Solución (una “No conformidad”), inclusive un incumplimiento de las garantías establecidas con anterioridad, HPE lo notificará al Proveedor con un grado razonable de detalle con el fin de permitir que el Proveedor duplicase la No conformidad. El Proveedor corregirá la No conformidad de acuerdo con los plazos establecidos en el Formulario de pedido correspondiente y, si no se estableciera plazo alguno, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la notificación de la No conformidad. Si el Proveedor no corrigiese la No conformidad dentro del plazo pertinente, HPE podrá recibir un reembolso completo de los montos pagados por la Solución defectuosa. El recurso establecido en esta sección no constituye el recurso único o exclusivo de HPE por el incumplimiento del Proveedor con sus declaraciones, garantías y pactos.

11. Seguridad de datos y privacidad: en la medida en que el Proveedor tratase datos personales de HPE en su calidad de Procesador o Controlador, el Proveedor implementará y mantendrá medidas de privacidad y seguridad para proteger los Datos personales y las Soluciones de HPE, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice de privacidad en ese momento en vigencia (el “Apéndice de privacidad”) y el Apéndice de Seguridad de Red y Datos (Data Network Security Schedule, “DNSS”) disponible en el Portal de proveedores, que podrá encontrar en (https://supplierportale.it.hpe.com/supplierextranet/Data_Security_and_Privacy.do) , conforme HPE pudiese actualizar de manera esporádica. Todos aquellos términos que no se encontrasen definidos en esta sección se basarán en la definición que se incluye en el Apéndice de seguridad y en el DNSS. En la medida en que: (i) se adjuntase a este Contrato o a un Formulario de pedido un adjunto de la Descripción del Tratamiento de los Datos personales (el “Adjunto de DPPD”), los términos de dicho Adjunto de DPPD describirán los detalles adicionales del Tratamiento para la prestación de la Solución que hace el Proveedor o (ii) se adjuntase un Apéndice de privacidad o DNSS a este Contrato o a cualquier Formulario de pedido, en cuyo caso los términos de dicho Apéndice de privacidad o DNSS describirán los detalles del Tratamiento para la prestación que hace el Proveedor de la Solución. La firma de este Contrato constituirá la totalidad de las firmas exigidas para los Contratos modelo C2P o C2C de la UE, según correspondiese, que se adjuntasen al Apéndice de privacidad.

12. Seguro: durante la ejecución de cualquier Formulario de pedido, el Proveedor mantendrá en pleno vigor y efecto, asumiendo el gasto, un seguro de Indemnización por accidentes de trabajo de los trabajadores, conforme lo exigiesen las leyes o reglamentaciones aplicables con jurisdicción respecto del Personal del Proveedor. Si la Indemnización por accidentes de trabajo de los trabajadores se realizara a través de un Plan social, el Proveedor se compromete a cumplir plenamente con dicha Ley aplicable. El Proveedor contratará un seguro de Responsabilidad del Empleador por sumas no inferiores al equivalente en moneda local de USD 1.000.000 de dólares estadounidenses para cada accidente por lesiones corporales, por accidente y de USD 1.000.000 de dólares estadounidenses para cada empleado por lesiones corporales, por enfermedad. En los casos en los que las leyes aplicables lo permitiesen, dichas pólizas contendrán una renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora contra HPE, sus Filiales, ejecutivos, directores y empleados. Además, el Proveedor mantendrá, asumiendo el gasto, un seguro de Responsabilidad General Integral. Los límites de dichas pólizas serán de USD 1.000.000 de dólares estadounidenses por siniestro (límite único combinado) o de USD 1.000.000 de dólares estadounidenses por siniestro, una suma global de USD 1.000.000 de dólares estadounidenses para productos y operaciones completados y una suma total general de USD 2.000.000 de dólares estadounidenses. El Proveedor contratará un Seguro de responsabilidad civil del automóvil para incluir la cobertura de la responsabilidad civil que se originase de automóviles propios, contratados y no propios. El límite de la responsabilidad no será inferior a USD 1.000.000 de dólares estadounidenses como límite único combinado para cada accidente. Cada póliza de Responsabilidad General Integral y de Responsabilidad Civil del Automóvil incluirá tanto a HPE como a sus Filiales como asegurados adicionales. Se conviene que el seguro que se otorga a dichos asegurados adicionales se aplicará como seguro principal y que cualquier otro seguro que contratase HPE será solo adicional y no contribuirá a este seguro. Todas las pólizas estipularán que la cobertura en virtud de este documento no podrá cancelarse sin el envío previo de una notificación por escrito a HPE con una antelación de, al menos, treinta (30) días. Si se entregasen las pólizas de los “reclamos hechos”, el Proveedor contratará dichas pólizas, incluidos los límites globales sin

impedimentos en los mínimos indicados antes durante al menos tres (3) años después de la fecha de vencimiento del Plazo de vigencia. Por pedido de HPE, el Proveedor proporcionará de inmediato a HPE los certificados de seguro para dichas pólizas. En ningún caso la cobertura o los límites de ningún seguro contratado por el Proveedor en virtud de este Contrato o la falta o no disponibilidad de algún otro seguro limitarán las obligaciones o la responsabilidad del Proveedor frente a HPE, de conformidad con lo establecido en este documento.

13. Auditoría: el Proveedor llevará y mantendrá libros, registros y cuentas completos y precisos con respecto al cumplimiento del Proveedor en virtud de este Contrato (los "Registros del Proveedor") durante el Plazo de vigencia y durante cinco (5) años de allí en más o durante el período que prescribiesen las leyes aplicables en caso de que fuera más prolongado (el "Período de auditoría"). Durante el Período de auditoría, HPE u otros agentes externos (en su conjunto, el "Auditor") podrán auditar al Proveedor, notificación previa y de forma no disruptiva, para garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables, este Contrato y las Normas del Proveedor. El Proveedor cooperará plenamente con el Auditor o con las personas que él designase en lo que se refiere a toda aquella función de auditoría o inspección, lo que incluye, entre otras cosas, brindar acceso al Auditor a los Registros del Proveedor y a las instalaciones del Proveedor que fuesen razonablemente necesarias para que el Auditor pueda verificar el cumplimiento del Proveedor con este Contrato y permitir que el Auditor fotocopie los Registros del Proveedor para fines de evidencia de auditoría. El Proveedor reembolsará a HPE los pagos en exceso que los Auditores descubriesen. Si el Proveedor hubiese cobrado a HPE de más un monto correspondiente a un 5 % o más durante un determinado período auditado, reembolsará de inmediato a HPE todos los pagos en exceso, más los intereses a una tasa del 0,5 % mensual por sobre dicho cargo en exceso.

14. Fuerza mayor: a excepción de las obligaciones de continuidad del negocio y recuperación ante desastres de este Contrato o de un Formulario de pedido, ninguna de las partes tendrá responsabilidad en caso de no cumplir con sus obligaciones en virtud de este Contrato como consecuencia de hechos de fuerza mayor, desastres naturales, guerras, disturbios civiles o acciones gubernamentales en los casos en los que la causa estuviere fuera del control razonable de dicha parte (el "Evento de fuerza mayor"). En caso de un hecho de fuerza mayor, la parte que incurriese en incumplimiento quedará excusada de un ulterior cumplimiento u observancia de las obligaciones que se hubiesen visto afectadas de tal modo en tanto prevalecieran tales circunstancias y dicha parte siguiese haciendo todo lo que estuviere razonable y comercialmente a su alcance para reanudar el cumplimiento o la observancia siempre y en la medida de lo posible, sin dilación alguna. Aquella parte que se hubiese visto demorada de este modo en su cumplimiento notificará de inmediato a la parte a quien debiese el cumplimiento y describirá con el grado de detalle razonable las circunstancias que causan dicha demora. Una vez que la parte que incurriese en tal incumplimiento pudiese reanudar el cumplimiento de sus obligaciones lo hará y enviará de inmediato a la otra parte un aviso de tal reanudación. Todas las sumas pagaderas al Proveedor en virtud de este documento se ajustarán equitativamente de manera tal que HPE no estuviere obligada a pagar suma alguna por las Soluciones que HPE no estuviere recibiendo. El tiempo de cumplimiento en virtud de este Contrato se considerará prorrogado por un período equivalente al tiempo perdido debido a todo aquel retraso excusable, de conformidad con lo dispuesto en esta sección.

15. Plan de continuidad del negocio: el Proveedor mantendrá un plan de continuidad del negocio y recuperación ante desastres (Business Continuity Plan, "BCP") que incluyese procedimientos para la recuperación ante desastres adecuados que permitiesen garantizar la continuidad de las operaciones de los procesos empresariales del Proveedor (o los procesos empresariales de un tercero del que dependa el Proveedor) para garantizar que no existe interrupción alguna en la totalidad o alguna parte de su negocio que pudiera hacer que el Proveedor no cumpla con sus deberes y obligaciones en virtud de este Contrato. El Proveedor se compromete a entregar una copia de su resumen ejecutivo del BCP para las Soluciones, por pedido o de una modificación sustancial del BCP y se reunirá con los representantes de HPE para revisarlo. Las futuras actualizaciones o revisiones del BCP tendrán un grado de protección no menor que el del plan en ese momento vigente. Los servicios adicionales que el Proveedor prestase podrán estar sujetos a requisitos adicionales de continuidad de los negocios y recuperación ante desastres y estos requisitos adicionales se abordarán en el Formulario de pedido pertinente.

16. Normas federales para adquisiciones: si el Proveedor fuese un contratista federal de los EE. UU. o un subcontratista cubierto, el Proveedor cumplirá con lo dispuesto en 41 CFR 60-1.4 y 29 CFR parte 471, Apéndice A para la Subparte A, FAR 52.219-8, FAR 52.219-9, 41 CFR 60-300.5(a), y 41 CFR 60-741.5(a). Estas dos últimas normativas prohíben la discriminación de personas calificadas en función de su condición como veteranos protegidos y discapacidad y exigen una acción afirmativa para la contratación y la promoción en el empleo de veteranos protegidos y personas calificadas con discapacidades. En la medida en que HPE utilizara las Soluciones para cumplir con sus obligaciones en virtud de un contrato principal o subcontrato con el Gobierno o el Departamento de Defensa de los EE. UU. el Proveedor certifica que cumplirá con las cláusulas de la Reglamentación Federal para Adquisiciones (Federal Acquisition Regulation, FAR) y el Suplemento para Defensa de la Reglamentación Federal para Adquisiciones (Defense, Federal Acquisition Regulation Supplement, DFARS) enumeradas en el Manual del Proveedor.

17. Disposiciones generales

- 17.1 Estándares del Proveedor: el Proveedor establecerá procesos, procedimientos y controles para garantizar el cumplimiento con los términos de cumplimiento aplicables a sus tratos comerciales con HPE, lo que incluye, entre otros, el Código de conducta para Proveedores de HPE, los requisitos comerciales y de logística, los requisitos de los proveedores de HPE para productos seguros y legales, los requisitos de ciberseguridad y cadena de suministros segura, los requisitos de responsabilidad social y ambiental, los requisitos de seguridad ambiental y los requisitos de cumplimiento gubernamental establecidos en el Manual del Proveedor (en su conjunto, los "Estándares del Proveedor"). El Proveedor cumplirá con los Estándares del Proveedor, conforme HPE pudiese actualizarlos de manera esporádica.
- 17.2 Leyes anticorrupción: HPE informa al Proveedor que está sujeta a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU. (Foreign Corrupt Practices Act, "FCPA"), la Ley Antisobornos del Reino Unido (UK Bribery Act, "UKBA") y otras leyes anticorrupción globales. Estas leyes prohíben el pago o la promesa de pago de cualquier elemento susceptible de valor por parte de HPE o sus Filiales, tanto en forma directa como indirecta, al representante de una entidad comercial o a un funcionario de un gobierno extranjero, partido político extranjero, funcionario de un partido, o candidato a un cargo

en el extranjero, con el fin de influir en algún acto o decisión en su capacidad como funcionario o inducir a dicho funcionario para que recurra a su influencia en un gobierno extranjero con el fin de ayudar a HPE o a sus Filiales a obtener, retener o dirigir negocios a una persona o asegurarse alguna ventaja comercial indebida. El Proveedor acepta que no tomará medida alguna que pudiese hacer que HPE incurriese en la infracción a la FCPA, a la UKBA o a cualquier otra ley o reglamentación anticorrupción aplicable. El Proveedor notificará de inmediato a HPE en caso de tomar conocimiento de alguna infracción de este tipo. En caso de incumplimiento de lo anterior, HPE podrá suspender o rescindir este Contrato o cualquier Formulario de pedido en cualquier momento sin aviso previo ni responsabilidad alguna.

- 17.3 Contratistas independientes: el Proveedor actuará solo como contratista independiente. No se interpretará nada de lo establecido en este documento como algo que crea la relación de mandante y agente, empleador y empleado, socios o socios en empresas conjuntas.
- 17.4 Cesión: sin perjuicio de cualquier disposición en contrario del presente Contrato y excepto por lo establecido en esta sección, ninguna de las partes podrá, de manera directa o indirecta, en forma total o parcial ni por operación de las leyes o de otro modo, ceder o transferir este Contrato ni delegar alguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato sin el consentimiento por escrito de la otra parte. Todo intento de cesión, transferencia o delegación sin dicho consentimiento por escrito se declarará nulo e inexecutable. Sin perjuicio de lo que antecede, HPE o sus sucesivos cesionarios o destinatarios de una transferencia permitidos podrán ceder o transferir este Contrato o delegar alguno de sus derechos u obligaciones en virtud de este documento sin consentimiento: (i) a una entidad controlada por o bajo el control común con HPE o sus sucesivos cesionarios y destinatarios de transferencias permitidos o (ii) en relación con una fusión, reorganización, transferencia, venta de la totalidad o algunos de sus activos o líneas de productos, enajenación de una o más unidades empresariales o cambio de control o titularidad de HPE o sus sucesivos cesionarios o destinatarios de transferencias permitidos. En el supuesto de que, durante el Plazo de vigencia HPE se deshiciere de menos que la totalidad de sus activos o líneas de productos, en ese caso la o las entidades enajenadas resultantes y cualquier sucesor en el interés con respecto a dichas entidades también podrán recibir los beneficios y derechos que HPE otorga en virtud de este Contrato, lo que incluye, entre otros, cualquier derecho a descuentos en las tarifas como si todavía siguieran siendo parte de HPE y el gasto de HPE y las entidades enajenadas se contabilizará para cualquier descuento por volumen como si siguieran formando parte de una entidad. Sin limitar lo que antecede, este Contrato tendrá carácter vinculante y redundará en el beneficio de las partes y sus sucesores y cesionarios permitidos.
- 17.5 Elección de las leyes: este Contrato se interpretará y estará regido por las leyes de la Entidad de HPE que sea parte en este Contrato, conforme se especificase dicha ley rectora en las Directrices de compra, haciendo caso omiso de los principios sobre conflictos de leyes. En la medida en que una Entidad de HPE que formaliza un Formulario de pedido fuese diferente a la Entidad de HPE que firma este Contrato, en ese caso y a los efectos de interpretar o resolver cualquier disputa relacionada con dicho Formulario de pedido, las partes que intervienen en el Formulario de pedido seguirán cualquier procedimiento de resolución de disputas establecido en las Directrices de compra para la Entidad de HPE pertinente y: (i) la Entidad de HPE y el Proveedor (o la Filial del Proveedor) se someten y dan su consentimiento de manera irrevocable a la jurisdicción exclusiva de los tribunales correspondientes que se enumeran en las Directrices de compra y (ii) este Contrato se regirá por las leyes correspondientes de la jurisdicción enumerada en las Directrices de compra, haciendo caso omiso de los principios sobre conflictos de leyes.
- 17.6 Cumplimiento con las leyes aplicables: el Proveedor garantiza que cumplirá con toda la Legislación aplicable en su cumplimiento en virtud de este Contrato. HPE no será responsable de supervisar el cumplimiento del Proveedor o del Subcontratista con lo que establecen las leyes aplicables.
- 17.7 Relación no restrictiva: no se interpretará nada de lo dispuesto en este Contrato de una forma que impidiese que HPE o alguna de sus Filiales desarrollase de manera independiente o adquiriese, comercializara o proveyese productos o servicios similares que pudiesen realizar las mismas funciones u otras funciones similares a las de las Soluciones.
- 17.8 Notificaciones: todas las notificaciones exigidas en este Contrato se plasmarán por escrito y se enviarán a la dirección del destinatario especificado (i) con respecto a una Entidad de HPE, a la dirección establecida en las Directrices de compra o, si no se la especificase en las Directrices de compra, según se especificase en el Formulario de pedido y (ii) con respecto al Proveedor, a la dirección establecida en la portada de este Contrato. Dicha notificación podrá entregarse en mano, por servicio de mensajería expreso o por carta enviada por correo de primera clase, con franqueo postal pago y se la considerará recibida: (i) en caso de entregarse en mano, en el momento de la entrega, (ii) en caso de entregarse por servicio de mensajería expreso, 24 horas después de la fecha de entrega al servicio de mensajería con comprobante de entrega del servicio de mensajería o (iii) en caso de entregarse por correo de primera clase, tres (3) días hábiles después de la fecha de envío por correo.
- 17.9 Sin publicidad: uso de marcas comerciales: el Proveedor no hará público ni divulgará los términos o la existencia de este Contrato y tampoco utilizará ni obtendrá ningún derecho o interés en el o los nombres, las marcas comerciales o los nombres comerciales de HPE o sus Filiales, salvo en los casos siguientes: (i) con el consentimiento previo por escrito de HPE, (ii) según pudiese ser necesario para que el Proveedor cumpla con sus obligaciones en virtud de este Contrato o (iii) conforme las leyes aplicables pudiesen exigirlo de otro modo. HPE podrá imponer, como condición para su consentimiento, cualquier restricción que HPE considerase apropiada, según su criterio exclusivo. El Proveedor enviará una notificación a HPE, con una antelación de, al menos, diez (10) días, de cualquier divulgación en virtud de lo establecido en los incisos (ii) o (iii) anteriores. Mediante este documento, el Proveedor otorga a HPE una licencia no exclusiva y mundial, sin cargo alguno para HPE, para copiar, mostrar, ejecutar y distribuir visualizaciones de pantallas y empaques de las Soluciones, junto con la documentación que los acompaña, así como para copiar, mostrar, ejecutar, distribuir, importar y modificar dichas imágenes exclusivamente en relación con los esfuerzos de marketing, ventas,

soporte y formación de HPE, de acuerdo con lo establecido en este Contrato. El Proveedor acepta que HPE podrá utilizar, según su criterio y sin cargo alguno: (a) el nombre del Proveedor, (b) los nombres de la Solución y (c) las marcas comerciales del Proveedor para la identificación de las Soluciones ofrecidas a un Cliente y como parte de las actividades promocionales, de marketing y ventas de HPE, protegiendo en todo momento cualquier derecho de autor, marca comercial u otras marcas existentes que se colocasen en las Soluciones.

- 17.10 **Renuncia:** el hecho de que alguna de las partes no ejerciera o demorase el ejercicio de alguno de sus derechos en virtud de este Contrato constituirá o se considerará como un hecho que constituye una renuncia, pérdida o modificación de dichos derechos. Ninguna renuncia a un incumplimiento de este Contrato se interpretará como algo que constituye una renuncia a un futuro incumplimiento. Toda renuncia debe plasmarse por escrito y contar con la firma de un representante de cada parte.
- 17.11 **Divisibilidad:** si se considerase que algún término o disposición de este Contrato es ilegal o no exigible, la validez o exigibilidad del resto de este Contrato no se verán afectadas. En tal caso, las partes negociarán una disposición sustituta válida y exigible que materialice de la manera más cercana posible la intención original de las partes al celebrar este Contrato o realizarán un ajuste equitativo en caso de que no se pudiese agregarse dicha disposición.
- 17.12 **Disposiciones que subsisten:** las disposiciones de este Contrato que, por sus términos, requiriesen cumplimiento con posterioridad a la rescisión o vencimiento de este Contrato o que tuviesen aplicación en caso de eventos que pudiesen tener lugar tras la rescisión o el vencimiento de este Contrato seguirán subsistiendo tras dicha rescisión o vencimiento. Todas las obligaciones de indemnidad y los procesos de indemnidad seguirán subsistiendo tras la rescisión o el vencimiento de este Contrato.
- 17.13 **Ejemplares:** las partes podrán formalizar este Contrato o un Formulario de pedido en cualquier cantidad dada de ejemplares. Cada ejemplar es un original y todos los ejemplares constituyen un acuerdo vinculante para ambas partes. Las firmas electrónicas y por fax tendrán carácter vinculante para todos los fines.
- 17.14 **Totalidad del contrato:** este Contrato constituye la totalidad del acuerdo al que han llegado las partes con respecto al asunto que se incluye en este documento y revoca todos los compromisos, los acuerdos y las declaraciones previos o contemporáneos, tanto orales como escritos. Ningún complemento, modificación o enmienda de este Contrato tendrá carácter vinculante a menos que se lo plasmase por escrito y se indicase que se trata de una enmienda a este Contrato y contase con la firma de un representante autorizado de cada una de las partes autorizadas para modificar este Contrato. Sin embargo, HPE podrá modificar en forma unilateral ciertas políticas y documentación, tal como se establece de manera expresa en este Contrato. A los fines de este Contrato, un "escrito" excluirá de manera específica cualquier contrato de licencia incluido en el paquete del producto o de aceptación en línea u otros términos similares que acompañasen a la Solución. El uso de formularios electrónicos o preimpresos, entre ellos órdenes de compra, acuses de recibo o formularios de pedido del Proveedor se ofrecen solo para fines de conveniencia y todos los términos y las condiciones establecidos en ellos, a excepción de lo que se establece de manera específica en este Contrato, son nulos y carecen de efecto en la medida en que entrasen en conflicto con este Contrato.

18. Definiciones:

- 18.1 **"Filial"** significa una sociedad u otra entidad comercial, en cualquier parte del mundo, en la que una parte que interviene en este Contrato posee o controla, de manera directa o indirecta, un interés equitativo que representa el derecho de elección de la mayoría de los directores o personas que cumplen funciones similares o, en el supuesto en que las leyes de la jurisdicción correspondiente no permitieran dicho interés mayoritario, en ese caso, el máximo permitido por dicha ley.
- 18.2 **"Ley/legislación aplicable"** se refiere a todas las constituciones, las leyes, los estatutos, los códigos, las ordenanzas, las órdenes, las sentencias, los decretos, los mandamientos judiciales, las normas, las reglamentaciones, los permisos y los requisitos legalmente vinculantes de todas las autoridades gubernamentales federales, nacionales, internacionales, estatales y locales aplicables al cumplimiento de cualquiera de las partes en virtud de este Contrato.
- 18.3 **"Usuarios autorizados"** se refiere a HPE, a sus Filiales y a sus respectivos socios en una empresa conjunta, empleados, agentes, consultores, contratistas y empresas de servicios.
- 18.4 **"Apéndice de categoría"** o **"Apéndices de categoría"** se refieren al Apéndice de categoría de hardware, el Apéndice de categoría de software, el Apéndice de categoría de SaaS, el Apéndice de categoría de marketing, el Apéndice de categoría de contratista de agencia y a cualquier otro apéndice de categoría al que se hiciera referencia o se adjuntase a este Contrato.
- 18.5 **"Reclamos"** se refiere a cada uno y todos: (i) los reclamos, acciones, demandas, juicios o procesos de terceros y (ii) los daños y perjuicios, costos (incluidos los honorarios razonables de abogados y otros profesionales) o las obligaciones de cualquier tipo (incluida cualquier multa, sanción, sentencia u orden emitidos por un organismo gubernamental, regulatorio o judicial) que se originasen o se relacionasen, en cada caso, con dicho reclamo, acción, demanda, juicio o proceso de terceros.
- 18.6 **"Cliente"** significa un cliente de HPE para el cual HPE ha acordado proveer bienes o servicios.
- 18.7 **"Entregas"** significa toda la Propiedad intelectual y otros materiales fabricados de manera única, creados intelectualmente, concebidos, plasmados en la práctica, creados o desarrollados para HPE en virtud de este Contrato, lo que incluye, entre otros, cada uno y la totalidad del software, las funciones del software, los archivos informáticos, los informes, y los documentos, los procesos, las tecnologías, los diseños, los bienes de marketing y publicidad, las obras

de arte, los gráficos, los planes y los materiales educativos y de formación, los registros, los formularios, las especificaciones, las plantillas, las metodologías, los cuadros, los diagramas de flujo, las interfaces del usuario, las plantillas, los menús, los botones, los íconos, las herramientas, los datos, los algoritmos, las ideas, los conceptos, los conocimientos técnicos o "know-how" y los métodos u otras manifestaciones de los esfuerzos del Proveedor, independientemente de su forma, conforme se los pudiese establecer en mayor grado de detalle en un Formulario de pedido. Para despejar cualquier duda, ninguno de los que se enumeran a continuación constituyen Entregas: (i) Hardware, Software, SaaS, Servicios o PI preexistente del Proveedor, tal como se los proveyese a HPE, que no se hubiesen personalizado de manera específica para HPE o (ii) tecnología o Propiedad intelectual puesta a disposición de HPE como parte de los Servicios de mantenimiento generalmente disponibles para una Solución.

- 18.8 "Hardware" se refiere a equipos, materiales y otros bienes físicos, incluido cualquier software o firmware incorporado en ellos y cualquier herramienta, mantenimiento, soporte, instalación y documentación necesarios para su uso.
- 18.9 "Sistemas de información" se refiere a los sistemas de información que incluyen, entre otros, servicios de red, computadoras, sistemas informáticos, sistemas de comunicación y otros sistemas de información; y los medios de acceso a dichos sistemas que incluyen, entre otros, contraseñas, tokens, claves, scripts de inicio de sesión u otra información de autenticación.
- 18.10 "Derechos de propiedad intelectual" o "Propiedad intelectual" se refieren a todos los derechos de patentes, los derechos de autor, los derechos morales, los secretos comerciales, los trabajos de enmascaramiento, las marcas comerciales, las marcas de servicio, los logotipos, los diseños, la imagen comercial, los nombres de dominio, los nombres de cuentas en redes sociales, los derechos de publicidad y otros derechos de propiedad personal, exclusiva e intelectual.
- 18.11 "Uso interno" significa el uso a nivel mundial por parte de HPE y de todos los Usuarios autorizados para los servicios de procesamiento de información internos y las necesidades informáticas, incluidos, entre otros, cualquier uso de conmutación por error o cualquier uso doméstico, remoto, por viaje o incidental.
- 18.12 "Formulario de pedido" se refiere a un Formulario de pedido de hardware, Formulario de pedido de software, Formulario de pedido de SaaS o cualquier otro formulario de pedido al que se hiciera referencia o se adjuntase a este Contrato y a todas las demás Órdenes de compra (OC), Declaraciones de trabajo (SOW), anexos, apéndices, especificaciones y demás adjuntos que hicieran referencia a este Contrato. Un Formulario de pedido también puede constar solo de una orden de compra.
- 18.13 "Código abierto" significa cualquier software que contase con términos de licencia que exigiesen, como condición de uso, la modificación o distribución del software, que dicho software u otro software combinado o distribuido con dicho software se (i) divulgase o distribuyese en forma de código fuente, (ii) concedido en licencia con el fin de realizar trabajos derivados o (iii) redistribuible sin cargo.
- 18.14 "Personal" se refiere a los trabajadores que hubiesen sido empleados o contratados por el Proveedor o sus Subcontratistas para la prestación de las Soluciones a HPE en virtud de este Contrato.
- 18.15 "PI preexistente" se refiere a toda aquella Propiedad intelectual que perteneciera o hubiese sido creada, desarrollada, arrendada o concedida en licencia por una parte antes, fuera de o independientemente de este Contrato, lo que incluye, entre otros, tecnología, herramientas, métodos, algoritmos, interfaces de programación de aplicaciones, conocimientos técnicos o "Know-how" y datos. La PI preexistente incluirá técnicas y habilidades que son específicas para el negocio del Proveedor y de carácter genérico con respecto a cualquier cliente del Proveedor, incluidas las configuraciones comunes y las plantillas genéricas que no estuviesen relacionadas de manera específica con ninguna Solución provista a HPE, los Materiales de HPE o cualquier Información confidencial de HPE.
- 18.16 "Contrato marco o rector" significa un acuerdo propuesto o firmado o una Declaración de trabajo (SOW) entre HPE y un Cliente en relación con un Proyecto.
- 18.17 "Proyecto" se refiere a una oportunidad definida para la cual HPE puede adquirir Soluciones del Proveedor en virtud de uno o más Contratos marco o rectores.
- 18.18 "OC" u "Orden de compra" se refieren a una orden de compra por escrito (electrónica, impresa o por fax) que HPE emite al Proveedor y que hace referencia a este Contrato.
- 18.19 "Distribuidor" significa una entidad que tiene una relación contractual con HPE mediante la cual adquiere productos de HPE en virtud de los programas del distribuidor o socio de canal de HPE, lo que incluye distribuidores y luego los redistribuye a otros distribuidores o directamente a los Clientes.
- 18.20 "SaaS" significa una aplicación de software alojada centralmente que es propiedad, está gestionada o es mantenida por el Proveedor o de la que el Proveedor es el responsable en última instancia y que se entrega a HPE por Internet u otra red (software como servicio) y cualquier herramienta, mantenimiento, soporte, instalación y documentación que pudiesen ser necesarios para su uso.
- 18.21 "Servicios" significa cualquier servicio, entre los que se incluyen servicios profesionales, servicios de consultoría, servicios de tecnología de la información, servicios de marketing y cualquier otro servicio y Entrega que se proveyesen en relación con dichos Servicios.

- 18.22 "Establecimiento" se refiere a cualquier ubicación de HPE, de terceros o del Cliente en el que se prestasen los Servicios.
- 18.23 "Software" se refiere un programa informático (ya sea en código fuente, código objeto o cualquier otra forma) y toda herramienta, mantenimiento, soporte, instalación y documentación que pudiesen ser necesarios para su uso.
- 18.24 "Solución" se refiere a todo aquel Hardware, Software, SaaS (u otra solución "como servicio"), Entregas y otros Servicios que HPE adquiera o para los que se le conceda una licencia en virtud de este Contrato.
- 18.25 "SOW" o "Declaración de trabajo" se refiere a un documento firmado por HPE y al Proveedor que describe las Soluciones que el Proveedor prestará a HPE y los términos comerciales relacionados.
- 18.26 "Subcontratista" se refiere a cada uno y todos los terceros que tuviesen contratos directos con el Proveedor o con cualquier otro subcontratista para la prestación de una parte de los Servicios en virtud de este Contrato.
- 18.27 "Manual del Proveedor" se refiere a las Garantías de Cumplimiento del Proveedor/Manual del Proveedor que se encuentran en el Portal de proveedores bajo el encabezado "Recursos del Proveedor".
- 18.28 "Portal de proveedores" se refiere al Portal de proveedores de HPE que se encuentra en: <https://supplierportale.it.hpe.com/supplierextranet/index.do>.
- 18.29 "Plazo de vigencia" se refiere al Plazo de vigencia inicial y a cualquier Plazo de renovación, si lo hubiera.
- 18.30 "XaaS" o "Todo como servicio" se refiere a un servicio por el cual HPE brinda soluciones basadas en el consumo o en la suscripción a los Clientes (lo que puede incluir el uso de arrendamiento interno de HPE a través de una Filial de HPE) o cualquier otro ofrecimiento basado en servicios.